

VIEDMA, 02 DE MAYO DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 138302-V-2008, registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramitan actuaciones originadas en actitudes asumidas por el Director de la Escuela Primaria N° 317 de General Roca, señor Robinot VILLEGAS, que entorpecen las tareas docentes y administrativas que hacen al normal funcionamiento del establecimiento.

Que la situación descripta se origina, en primer término, con motivo de la negativa del Director del establecimiento, señor Robinot VILLEGAS, a recibir los alimentos preelaborados que integran la alimentación del alumnado del establecimiento, suministrados por el Ministerio de la Familia, impidiendo de esta manera la prestación del servicio de comedor implementado para los alumnos.

Que ello se acredita con el Informe elevado mediante Acta N° 1 de fecha 6 de marzo de 2007 por la Supervisora de Campo del Organismo mencionado, señora Marta MELLADO, actitud ésta que se reitera en sucesivas oportunidades, actuando – según lo manifiesta- en nombre y representación de directivos y docentes de la Escuela

Que ello llevó a que con fecha 8 de marzo del mismo año, la Delegada Regional Alto Valle Este, procediera a intimar al señor VILLEGAS a reanudar el servicio de comedor bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes a restablecer los derechos vulnerados de los niños que gozan de protección constitucional, invocando la Convención de los Derechos del Niño y el art. 75 inc. 22) de la Constitución Nacional.

Que dicha intimación no fue acatada por el directivo agravando la situación al comunicar a los alumnos al ingreso a la Escuela que no habría servicio de comedor, no obstante contar con alimentos frescos depositados en el freezer del establecimiento.

Que otro episodio surge del informe efectuado en fecha 24-04-08 por el responsable de la empresa de Construcciones Civiles, señor Adrián VILLANUEVA, en el que manifiesta que el Director mencionado le impidió llevar adelante los arreglos solicitados por la Dirección de Infraestructura Escolar en el edificio escolar, aclarándole que si los realizaba, los padres de los alumnos los iban a destruir.

Que, además, de acuerdo al Acta de Exposición Policial labrada en la Comisaría Distrito 3ro. de la ciudad de General Roca, la Delegada Regional de Educación Alto Valle Este, señora Alicia Angélica ARRUE, manifiesta que el día 25 de Abril en curso el señor Robinot VILLEGAS encabezó una movilización de docentes y padres de alumnos de la Escuela N° 317 portando un poste de aproximadamente dos metros de largo con un rollo de alambre tejido, material éste perteneciente al cerco perimetral del establecimiento, y un cartel reclamando la construcción del cerco de material cuya construcción fuera impedida el día anterior, según se manifiesta en el punto que antecede. El material portado fue abandonado en la vía pública y debió ser retirado por personal de la Delegación Regional para evitar accidentes.

Que a los antecedentes mencionados se agregan denuncias de malos tratos del Director, soportados por personal docente y de servicios generales de la Escuela, tal el caso de la señora María Celeste SALGADO, portera del establecimiento que efectuara exposición policial con motivo de actitudes persecutorias del señor VILLEGAS hacia su persona, a lo que debe sumarse la denuncia firmada por las docentes Sandra MARTINEZ, Norberto LASTRA, Mariela GALLICCHIO, Rocío A. ENCINA, Yanina A. LAPAGESSI, Elizabeth PLATERO y María T. VIAL, respecto a actitudes autoritarias y agresivas del Director para con los docentes, todo ello en presencia de padres y alumnos.

Que las actitudes del referido docente, ponen de manifiesto aspectos de su conducta que están reñidos con la labor profesional que debe desempeñar, reseñados en el art. 5° del Estatuto del Docente y, además, demuestra en algunos casos una clara intención de impedir el normal desarrollo de las actividades escolares en el establecimiento bajo su Dirección.

Que los hechos irregulares evidenciados en el desempeño del señor VILLEGAS originaron un informe de la Dirección de Nivel Primario a la Junta de Disciplina Docente, fechado el 16 de Marzo de 2007 y el envío de las actuaciones para su evaluación y acciones correspondientes.

Que habiendo transcurrido más de un año sin que el órgano disciplinario citado haya adoptado decisión alguna al respecto, se procedió a requerir por Nota N° 984/V/08 de Vocalía el envío de todas las actuaciones y/o presentaciones efectuadas en ese sentido, a fin de ordenar una investigación de tipo administrativo tendiente a comprobar la veracidad de las denuncias de inconductas atribuidas al señor Robinot VILLEGAS y deslindar su responsabilidad en los hechos incriminados.

Que la investigación a realizarse requiere del apartamiento de sus funciones del Director involucrado, teniendo en cuenta que su presencia en el establecimiento escolar podría entorpecer la labor del Sumariante, conforme lo autoriza el art. 56, inc. c) de la Resolución N° 2288/93 – Reglamento de Sumarios.

Por ello,

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- INSTRUIR Sumario Administrativo al Director de la Escuela Primaria N° 317 de General Roca, señor Robinot VILLEGAS, por los Considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- SEPARAR transitoriamente de sus funciones al señor Robinot VILLEGAS, hasta tanto dure la investigación ordenada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- UBICAR al señor Robinot VILLEGAS en funciones administrativas mediante Disposición que dictará al efecto la Supervisión Zonal respectiva.-

- 3 -

Artículo 4°.- DESIGNAR Instructor Sumariante a la señora Miriam CAMIÑA, quien queda facultada para nombrar Secretario/a ad hoc.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al señor Robinot VILLEGAS p or intermedio de la Supervisión Zonal mencionada en el artículo 3°.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N°930